

34 26215

tan la plaza de Cinjano titular de esta Poblacion
y sus mercedes en su vista acordaron que se pidan
informes á los Ayunt. de sus respectivos dominios y
á algunas otras personas de categoria acerca de la
idoneidad, y conducta moral y politica de los pre-
tendientes, para con mas datos resolver sus peti-
ciones

Fue leído en oficio del ten.º Gob.º civil de la Prov.
de 14. del corriente, n.º 661, manifestando que es
indisputable y legitimo el sentido de los R.ºs ordenes
de 27. de Mayo y 27. de Agosto de 1834, la Presidencia
de la ciudad de este pueblo y su puesto corresponde al
Alcalde 1.º ó al que por su ausencia ó enfermedad pre-
sida la corporacion del Ayuntamiento, y de ninguna manera
al Gob.º de este Castillo por ser de clase mas infe-
rior q. la q. preceptua el art.º 4.º de la R.º orden de
27. de Mayo citada: de lo q. quedaron enterados sus mer-
cedes y en guardar y hacer guardar las prerrogativas
indicadas

Tambien di cuenta de un oficio del Alcalde
mayor del Partido de Torca de Don Juan Pelagros, su
fio de una dia, en que se halla inserta una reso-
lucion del Real Acuerdo de la Audiencia de Alcala
de 20 de Julio ultimo, sobre q. el Alcalde ordin.
de esta Poblacion debe cesar en el ejercicio del poder
judicial por corresponder al otro Alcalde mayor
estas funciones, y la corporacion aludo se conser-
ve en su estado. Y no ocurriendo otra cosa
alguná se concluyo con Acuerdo q. firmaron sus
mercedes; de que certifico =

Juan Lopez

Pas. Acuerdos
Juan Lopez

